



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DE JUEGOS Y SORTEOS.



SECRETARÍA
DE
GOBERNACIÓN

PERMISO No. 20190229PS07



Con fundamento en los artículos 27 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 5 y 7 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos; 1, 2, 7, 8, 20 fracción IV, 91 fracción, 92 y 93 de su Reglamento; así como 2 apartado B fracción XXV, 10, y 42 fracciones I, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2019; una vez que han sido satisfechos los requisitos que establece la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento, se otorga el siguiente:

PERMISO PARA SORTEO

Número de Folio de Solicitud:
117794

Otorgado a:
Fundación Teletón México, A.C.

RFC:
FTM981104540

Denominación del Sorteo:
raspatón corazón con suerte

Representante Legal:
Jorge Olalde Frías

CURP de representante:
OAFJ670228HDFLRR08

Domicilio:
Avenida Gustavo Baz, No. 219, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla De Baz, Estado De México, C.P. 54010

Teléfono:
Tel.: (55)53212223

Correo Electrónico:
gortiz@teleton.org.mx

mrccl/lmrr/lilm

928885



**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DE JUEGOS Y SORTEOS.**



SECRETARÍA
DE
GOBERNACIÓN

PERMISO No. 20190229PS07

Conforme a los siguientes términos y condiciones.

TÉRMINOS

A) VIGENCIA

Del 08 de julio de 2019 al 28 de febrero de 2020

B) MODALIDAD Y TIPO DEL SORTEO

Instantáneo / Raspapito / Sin Venta

C) DISTRIBUCIÓN DE BOLETOS

Cobertura Territorial: Regional

Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

Periodo de Distribución de Boletos: Del 08 de julio de 2019 al 28 de febrero de 2020

D) CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN

Las personas que por cada \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.) de donativo a través de los botes de la campaña de recaudación de fondos de "Fundación Teletón México, A.C." denominada "Campaña Boteo Teletón 2019", recibirán 1 (un) boleto para el sorteo.

E) BOLETOS

Serie	Total de Boletos	Características
Única	4359000	Estará impreso en fondo color amarillo y textos en blanco, amarillo y morado, en la parte izquierda la denominación del sorteo "raspatón corazón con suerte", seguido por el área de juego representada por un círculo morado y un corazón amarillo; cubierta con tinta látex; debajo aparecerán los patrones benday, letras flotantes, código interno de seguridad, y la descripción del premio. A la derecha se encontrarán las instrucciones del juego "raspa el círculo morado con el corazón amarillo de Teletón y podrás encontrar tu premio", seguida por la leyenda "un auto y más de 6 mil premios" así como "gracias por tu donativo." y la página web "teletón.org". El reverso contendrá las bases del sorteo, número de permiso y datos del impresor. Las medidas del boleto serán: 8 cms de largo x 5 cms de ancho

mrcl/lmr/lilm

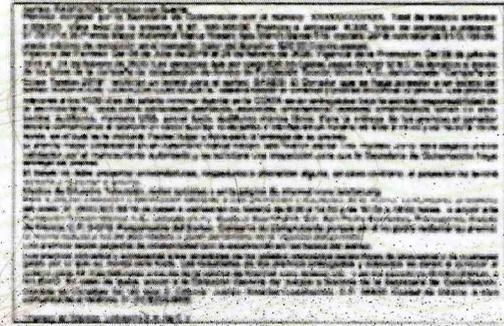


SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DE
GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DE JUEGOS Y SORTEOS.

PERMISO No. 20190229PS07

F) DISEÑO DEL BOLETO



G) SEMBRADO

Fecha del Evento	Hora del Evento	Lugar del Evento
08 de julio de 2019	12:00	Empresa Lottoprint, S.A. de C.V. ubicada en Calzada de la Viga No. 1430, Colonia El Sifón, Iztapalapa, Ciudad De México

El sembrado se llevará a cabo a través de un sistema automatizado aleatorio, el cual garantiza la seguridad y distribución de los premios de acuerdo al cuadro del presente inciso.

En un total de 4,359,000 (cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil) boletos se sembrarán 6,300 (seis mil trescientos) boletos premiados y 4,352,700 (cuatro millones trescientos cincuenta y dos mil setecientos) boletos no premiados.





**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DE JUEGOS Y SORTEOS.**

SECRETARÍA
DE
GOBERNACIÓN

PERMISO No. 20190229PS07

H) RESPONSABLE DEL SEMBRADO

Lottoprint, S.A. de C.V.

I) MECÁNICA DEL SORTEO

El donador que se haga acreedor al boleto del sorteo "raspatón, corazón con suerte", deberá raspar el círculo morado con el corazón amarillo y ganará el premio indicado.

J) PREMIOS DEL SORTEO

Los premios tienen un valor total de \$1,797,714.36 (un millón setecientos noventa y siete mil setecientos catorce pesos 36/100 M.N.) consistentes en:

Participante	Cantidad	Descripción del Premio	Valor Unitario	Valor Total
Donador	1	Automóvil marca NISSAN, versión MARCH SENSE TM, modelo 2019.	\$175,180.00	\$175,180.00
Donador	5	Motoneta marca ITALIKA, versión VITALIA 150, modelo 2018, velocidad máxima 85 km/h, tanque de 6.8 litros, capacidad de carga de 150 kg, sistema de arranque eléctrico y de pedal, suspensión trasera basculante mono amortiguador, suspensión delantera horquilla telescópica, frenos traseros de tambor, transmisión automática, para cada ganador	\$21,999.00	\$109,995.00
Donador	50	Televisor LED, marca GHIA de 32 pulgadas modelo G32HDDX8-C, HD, 2 HDMI, 1 USB, VGA, PC; para cada ganador.	\$2,786.84	\$139,342.00
Donador	60	Bicicleta marca MERCURIO, modelo RADAR, rodada 26; para cada ganador.	\$2,150.00	\$129,000.00
Donador	100	Smartphone marca GHIA, modelo Q05A, 4 pulgadas, Android 7, Quad Core, DualSim, 16 GB, Wi-fi; para cada ganador.	\$1,053.20	\$105,320.00
Donador	150	Tableta marca GHIA, modelo A7 T7718 N, QUAD CORE, 1 GB, 8GB, 2 cámaras, Wi-fi, Android 8.1 Go, Bluetooth; para cada ganador.	\$910.21	\$136,531.50
Donador	200	Smart Watch marca GHIA, modelo GAC-139, pantalla de 1.54 touch, BT, iOS, Android; para cada ganador.	\$648.95	\$129,790.00
Donador	200	Smart TV Box, marca GHIA, modelo GAC-003, QUAD, 1 GB, 8GB, LAN, Wifi, HDMI; para cada ganador.	\$631.35	\$126,270.00
Donador	700	Bocina Bluetooth, marca GHIA, STORM Waterproof, modelo GAC-064, radio FM Micro SD Card; para cada ganador.	\$258.78	\$181,146.00



**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DE JUEGOS Y SORTEOS.**



SECRETARÍA
DE
GOBERNACIÓN

PERMISO No. 20190229PS07

Participante	Cantidad	Descripcion del Premio	Valor Unitario	Valor Total
Donador	600	Bocina Bluetooth frecuencia, marca GHIA, modelo GAC-065, 3W2, RMS, Aux 3.5 mm, radio FM, micro SD Card y USB; para cada ganador.	\$230.86	\$138,516.00
Donador	600	Audífonos auriculares Sport con gancho, Bluetooth, marca GHIA L1, manos libres, 10 m de alcance; para cada ganador.	\$227.97	\$136,782.00
Donador	1,215	Memoria SANDISK modelo SDCZ43-032GB, para cada ganador.	\$121.80	\$147,987.00
Donador	1,215	Power bank, marca GHIA, modelo GAC-050, batería de respaldo; para cada ganador.	\$64.54	\$78,416.10
Donador	1,204	Audífonos alámbricos, marca GHIA, modelo GHIA COMET, 3.5 mm, 1.2 metros de cable, 3MW de potencia con manos libres; para cada ganador.	\$52.69	\$63,438.76
TOTAL EVENTO				\$1,797,714.36

K) ENTREGA DE PREMIOS

Para la entrega de los premios menores a 1,500 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente para la República Mexicana en el año 2019, el ganador deberá comunicarse al teléfono 01 (800) 823 8310 de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, en el cual se le indicará fecha, hora y lugar donde se realizará la entrega de su premio; dentro de la vigencia del permiso y hasta 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la conclusión de la vigencia del mismo, bajo la más estricta responsabilidad del permisionario.

Para la entrega del vehículo, el ganador deberá comunicarse al teléfono 01 (800) 823 8310 de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, en el cual se le indicará fecha, hora y lugar donde se realizará la entrega del premio; el cual se hará en presencia de un Inspector de esta Secretaría de Gobernación, ante la presencia de un Inspector designado por la Dirección General de Juegos y Sorteos, previa solicitud y pago de inspección adicional.

El permisionario realizará la publicación de ganadores con una periodicidad de 15 días naturales durante la vigencia del permiso a través de la página web: <http://www.teleton.org> así como en los periódicos "El Universal" y "Milenio".

En ambos casos, el ganador deberá presentar el boleto original, identificación oficial vigente (original y copia) y firmará un recibo de conformidad.

Los premios incluirán los impuestos, derechos y gastos de entrega.

marcl/mr/llm



**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DE JUEGOS Y SORTEOS.**



SECRETARÍA
DE
GOBERNACIÓN

PERMISO No. 20190229PS07

L) GARANTÍA

El permisionario exhibe la siguiente garantía:

Afianzadora	No. de Fianza	Monto	Fecha
Aseguradora ASERTA, S.A. de C.V, Grupo Financiero ASERTA	1001-38786-8	\$1,797,714.36 (un millón setecientos noventa y siete mil setecientos catorce pesos 36/100 M.N.)	15/05/201 9
Endoso Texto	2636713		13/06/201 9
Endoso Texto	2642020 END.002		

M) MONTO DE LAS PARTICIPACIONES E INSPECCIONES PAGADAS

Total de participaciones	Total de inspecciones	Monto total
\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.)	\$1,695.80 (mil seiscientos noventa y cinco pesos 80/100 M.N.)	\$1,695.80 (mil seiscientos noventa y cinco pesos 80/100 M.N.)

N) MEDIOS PUBLICITARIOS A UTILIZAR

Televisión
Redes sociales
Página de internet www.teleton.org

CONDICIONES

PRIMERA.

El permisionario queda sujeto al cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Juegos y Sorteos, su Reglamento y el presente permiso. No podrá realizar ningún acto que no esté expresamente autorizado en tales ordenamientos, en el presente permiso o por la Dirección General de Juegos y Sorteos.

SEGUNDA.

El permisionario no podrá suspender o cancelar la realización de los actos consignados en el presente permiso sin la autorización de la Dirección General de Juegos y Sorteos. En su caso, cualquier suspensión o cancelación de un acto deberá solicitarse por escrito a la Dirección General de Juegos y Sorteos con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que esté programada su realización. La Dirección otorgará la autorización correspondiente siempre y cuando no se afecten derechos de terceros y sin menoscabo de las obligaciones y responsabilidades a cargo del permisionario que se generen como consecuencia de la cancelación o suspensión autorizada.

TERCERA.

El permisionario que incumpla con los términos y condiciones establecidos en el permiso se hará acreedor a las sanciones previstas en los artículos 17 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y 147 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, mismas que consisten en: multa, arresto, suspensión de funciones, revocación del

nrcl/lmr/ljm



**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DE JUEGOS Y SORTEOS.**



SECRETARÍA
DE
GOBERNACIÓN

PERMISO No. 20190229PS07

permiso y clausura, según corresponda.

CUARTA.

Se consideran infracciones graves del permisionario y serán sancionadas con revocación del permiso y, en su caso, clausura del establecimiento, las siguientes:

- a) Cuando incumpla con el objeto o con cualesquiera otro de los términos y condiciones establecidos en el permiso;
- b) Cuando la información proporcionada a la Secretaría para la obtención del permiso resulte falsa;
- c) Cuando el permisionario, o bien, alguno de sus accionistas o beneficiarios sean condenados por delitos dolosos de índole patrimonial, fiscal o relacionados con la delincuencia organizada o de operaciones con recursos de procedencia ilícita;
- d) Cuando el permisionario, o bien, alguno de sus accionistas o beneficiarios sean declarados en concurso;
- e) Cuando ceda, pignore o transfiera, en cualquier forma, el permiso o los derechos en él conferidos;
- f) Cuando no ejerza la autorización contenida en el permiso dentro del plazo que éste señale;
- g) Cuando interrumpa por segunda ocasión en un período de doce meses la operación o prestación de servicios al público, total o parcialmente, sin causa justificada;
- h) Cuando modifique o altere sustancialmente la naturaleza o las condiciones de los juegos con apuestas o sorteos autorizados, y
- i) Cuando no entere oportunamente las participaciones respectivas.

QUINTA.

Los permisos son intransferibles y no podrán ser objeto de gravamen, cesión, enajenación o comercialización alguna.

SEXTA.

La difusión o publicidad impresa que realice el permisionario, deberá contener la siguiente información: el número de boletos emitidos, el valor total de la emisión, el número de premios a entregar, el valor del premio mayor, el número y la vigencia del permiso, la fecha, lugar y mecánica del sorteo, y los medios de difusión y fechas en que aparecerán publicados los resultados del sorteo. La publicidad y propaganda de los juegos con apuestas y sorteos por cualquier medio, únicamente podrá efectuarse y difundirse una vez que se cuente con el permiso de la Secretaría para realizarlos en los términos previstos en su Reglamento.

SÉPTIMA.

Durante el plazo en que se mantenga vigente el permiso extendido por la Secretaría, el permisionario estará obligado a informar adecuadamente al público, con una periodicidad de 15 días naturales, a cerca de los premios cobrados y entregados a los tenedores de los boletos premiados.

OCTAVA.

La difusión a la que se refiere el párrafo anterior la deberá realizar el permisionario a través de los mismos medios utilizados en la promoción del sorteo.

NOVENA.

El permisionario será responsable de: a) La efectiva distribución aleatoria de los números que serán premiados o de los premios que serán entregados; b) La elaboración e impresión de los comprobantes de participación; y c) El contenido de la impresión, que deberá ser claro y preciso a efecto de que no induzca al error, engaño o confusión. El permisionario deberá responder por aquellas quejas, reclamaciones, o acciones judiciales que se deriven de la responsabilidad antes señalada, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones que establece el presente permiso.

DÉCIMA.

El permisionario deberá asegurarse de que la información relativa a la producción de los boletos tenga el carácter de

mrcl/lvr/lijm



**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DE JUEGOS Y SORTEOS.**



SECRETARÍA
DE
GOBERNACIÓN

PERMISO No. 20190229PS07

confidencial.

DÉCIMA PRIMERA.

Los boletos deberán contener medidas de seguridad suficientes para garantizar que no sean falsificados y permitan su validación por parte del permisionario.

DÉCIMA SEGUNDA.

Tratándose de sorteos en los cuales el poseedor de un boleto esté en posibilidades de conocer de inmediato el resultado del sorteo con sólo retirar, raspar o descubrir el boleto o parte de éste, el permisionario deberá asegurarse de que el área del boleto que corresponda a los números, símbolos y letras impresas a descubrir, reúna las siguientes características:

- a) Estar cubierta con tinta látex, que no permita su visualización inmediata;
- b) Estar cubierta por patrones benday o tramas de seguridad variables;
- c) Contar con un código interno, en el área a descubrir, que permita validar a los boletos ganadores;
- d) Contar con un código externo, fuera del área a descubrir, que no guarde relación con el premio;
- e) Contar con un código de detallista, es decir letras flotantes en el área a descubrir, que permitan al permisionario o a sus distribuidores identificar los premios y;
- f) Permitir la remoción de la tinta látex por parte del consumidor en forma sencilla y sin destruir el área de juego.

DÉCIMA TERCERA.

El permisionario deberá obtener del fabricante, productor o impresor de boletos un reporte técnico respecto de las medidas de seguridad de los boletos, la cantidad de boletos producidos, así como su correspondiente orden de producción y la cantidad de premios sembrados. Dicho documento, será ingresado por el permisionario a la Dirección General de Juegos y Sorteos dentro de los cinco días hábiles posteriores a la conclusión del sembrado. En todo caso el reporte técnico deberá certificar que el sembrado de premios corresponde fielmente a los términos autorizados en el presente permiso.

De la participación de los inspectores.

DÉCIMA CUARTA.

La Secretaría designará inspectores para verificar la realización de los actos a cargo del permisionario que se deriven del presente permiso. En el ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 142 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, los inspectores durante el desarrollo de un evento podrán llevar a cabo, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Reglamento, los términos y condiciones del permiso y demás disposiciones que correspondan, a todos los concurrentes al evento de que se trate;
- b) Cuando corresponda, intervenir en el sembrado de premios tanto de los boletos ganadores como de las fichas, tapones, corcholatas o cualquier otro medio representativo en el universo de aquellos que para tal efecto se utilicen;
- c) Solicitar a los permisionarios o a las personas responsables del establecimiento o desarrollo del evento, la documentación que demuestre la autorización correspondiente para realizar la actividad que en cada caso se trate;
- d) Comprobar oportunamente la reunión de todos los elementos materiales para efectuar el evento;
- e) Verificar que el representante del permisionario tenga acreditada su personalidad para dirigir el evento;
- f) Encausar convenientemente el desarrollo del evento para que se realice con transparencia y legalidad;
- g) Verificar que los eventos para los que sean comisionados se desarrollen de conformidad con las condiciones establecidas en el permiso y, en su caso, reorientar legalmente su curso si advierten que no se han satisfecho los lineamientos autorizados, debiendo tomar en cuenta las protestas de los participantes formuladas con anterioridad al mismo, durante su celebración y posteriormente a su realización;
- h) Suspender de inmediato la continuación del evento si se confrontan anomalías que imposibiliten su realización

mrcl/lmr/ljm



**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DE JUEGOS Y SORTEOS.**



SECRETARÍA
DE
GOBERNACIÓN

PERMISO No. 20190229PS07

conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, dejando asentadas dichas anomalías en el acta respectiva para dar cuenta de ellas a la Secretaría;

- i) Señalar al organizador los riesgos y desórdenes que puedan presentarse en el sitio del evento, y formular las observaciones pertinentes para evitarlos;
- j) Para los premios superiores a 1,500 salarios mínimos, anotar el número de factura que ampare la propiedad de cada uno de los premios si se trata de bienes muebles y, si es el caso de inmuebles, el número de la escritura, nombre, número y domicilio del notario público o, en su caso, precisar estos datos respecto de la notaría en donde se llevará a cabo el trámite;
- k) Evitar la entrega de premios a menores de edad, debiendo hacerlo únicamente a sus padres o tutores, previa comprobación de su personalidad mediante los documentos idóneos con los que acrediten esa calidad, así como a través de las identificaciones respectivas. En los casos en que se requiera facturación o escrituración, ésta deberá hacerse a nombre del menor;
- l) Evitar que se realicen actos que tengan como finalidad el incumplimiento del permiso o la modificación de sus condiciones sin la autorización respectiva;
- m) Evitar que se cometan irregularidades que propicien la manipulación de resultados del evento en perjuicio de los participantes;
- n) Levantar un acta circunstanciada del evento en términos de las disposiciones aplicables, a la que agregue en caso de entrega de premios los recibos de conformidad, copia de identificación de los ganadores, los boletos agraciados y las contingencias que en este último proceso se hubiesen presentado;
- o) Asentar en el acta, en caso de que algún evento o sorteo no se celebre, las causas que motivaron la suspensión;
- p) Hacer respetar sus determinaciones mediante el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario;
- q) Denunciar cualquier intento de soborno o amenaza de que fuese objeto por parte del permisionario, de alguno de los colaboradores o subordinados de éste o de cualquier miembro del público en general;
- r) Elaborar una relación de boletos premiados, no vendidos, no distribuidos y, en su caso, extraviados o robados, así como de los talones con estas dos últimas características, por cada evento en que intervenga.

De la Entrega de Premios.

DÉCIMA QUINTA.

El permisionario deberá acreditar la entrega de los premios dentro de los veinte días hábiles posteriores a la realización del sorteo o terminación del permiso. En caso de que existiera alguna reclamación, la Dirección General de Juegos y Sorteos deberá resolver lo conducente, el permisionario entregará el premio dentro de los veinte días hábiles siguientes a la notificación de la resolución emitida. El permisionario deberá señalar en los boletos el número de teléfono y domicilio en el que los ganadores podrán exigir el pago de los premios que les correspondan.

DÉCIMA SEXTA.

Sólo se entregarán los premios cuando los boletos ganadores carezcan de tachaduras, enmendaduras o alguna otra alteración grave que genere duda sobre la identificación del ganador o la autenticidad del boleto.

De los Bienes Inmuebles.

DÉCIMA SÉPTIMA.

Cuando el premio consista en un bien inmueble, el permisionario deberá realizar el trámite de inscripción de las escrituras a nombre del ganador ante el Registro Público de la Propiedad.

DÉCIMA OCTAVA.

Si la inscripción de dicha escritura no ha concluido al momento de hacer la entrega del inmueble al ganador, el permisionario deberá proporcionar al inspector la documentación que acredite que este trámite se encuentra en curso.

De los Viajes.

hrccl/lmrr/liim



**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DE JUEGOS Y SORTEOS.**



SECRETARÍA
DE
GOBERNACIÓN

PERMISO No. 20190229PS07

DÉCIMA NOVENA.

Cuando el premio consista en un viaje, éste deberá ser efectuado por el ganador dentro del periodo que al efecto haya señalado el permisionario en la promoción del sorteo. No obstante el permisionario y el ganador, bajo su estricta responsabilidad, podrán convenir un plazo diferente en cuyo caso deberán hacerlo del conocimiento de la Secretaría de Gobernación.

VIGÉSIMA.

En el caso de que el ganador no pueda disfrutar del viaje, éste podrá ser transferido a una tercera persona siempre y cuando el permisionario y el ganador así lo convengan.

De los Premios en Dinero.

VIGÉSIMA PRIMERA.

Cuando el premio consista en la entrega de una cantidad en dinero, el permisionario podrá pagarlo, de mutuo acuerdo con el ganador, en cualquiera de las siguientes formas: efectivo, cheque certificado, cheque de caja, bonos del ahorro nacional o depósito en cuenta bancaria. Cuando la cantidad en dinero, supere los 1,500 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, el permisionario podrá pagarlo, de mutuo acuerdo con el ganador, en cualquiera de las siguientes formas: cheque certificado, cheque de caja, bonos del ahorro nacional o depósito en cuenta bancaria.

De los Premios no Reclamados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.

Se considera premio no reclamado cualquier bien, servicio, dinero en efectivo o derecho de uso, cuya entrega no haya sido exigida por quien legítimamente pueda acreditar su derecho al mismo, dentro de un plazo improrrogable de 20 días hábiles contados a partir de la conclusión de la vigencia del permiso.

VIGÉSIMA TERCERA.

El permisionario está obligado a entregar los premios no reclamados a la Secretaría de Gobernación en las mismas condiciones de calidad y conservación en que hayan sido adquiridos; así como a cubrir los gastos originados por el envío de dichos premios.

VIGÉSIMA CUARTA.

El permisionario deberá solicitar a la Dirección General de Juegos y Sorteos una orden de ingreso de los premios en especie no reclamados, para lo cual señalará el número del permiso, la denominación del sorteo y describirá las características del premio, así como marca, modelo y cantidad.

VIGÉSIMA QUINTA.

Cuando los premios consistan en viajes, servicios, vales canjeables, artículos perecederos, bonificaciones de compra, suscripciones, vales de descuento o membresías, deberá ingresarse su valor mediante el formato e5cinco del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VIGÉSIMA SEXTA.

Tratándose de premios no reclamados cuyo valor sea equivalente o menor a \$1,000.00, (un mil pesos 00/100 m.n), el permisionario podrá optar entre la entrega física de los bienes de que se trate a la Secretaría de Gobernación o realizar el pago de su valor a través de formato e5cinco del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En el caso de los premios no reclamados cuyo valor sea superior a \$1,000.00, (un mil pesos 00/100 m.n), el permisionario deberá ingresarlos a la Secretaría de Gobernación con las características establecidas en el permiso. Cuando por causas ajenas al permisionario no sea posible entregar a la Secretaría los premios descritos en el permiso, el permisionario podrá hacer entrega de bienes de igual naturaleza que cuando

marcl/lnr/llm



**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DE JUEGOS Y SORTEOS.**



SECRETARÍA
DE
GOBERNACIÓN

PERMISO No. 20190229PS07

menos reúnan las mismas características de valor y calidad que los premios ofrecidos inicialmente, pero previa autorización de la Dirección General de Juegos y Sorteos.

Del Finiquito.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.

El permisionario dentro de los 30 días hábiles siguientes al término del plazo para la entrega de los premios o del término de la vigencia del permiso, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones ante la Secretaría. La Secretaría dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrega de la totalidad de la documentación comprobatoria, resolverá lo conducente y, en su caso, notificará al permisionario el finiquito del permiso, ordenando la cancelación de la garantía otorgada.

VIGÉSIMA OCTAVA.

En el caso de incumplimiento de sus obligaciones, la Secretaría negará a los permisionarios nuevos permisos, requerirá la entrega de los premios a los ganadores o el entero al patrimonio de la Federación del monto o bienes que por cualquier causa adeude al permisionario y, en su caso, hará efectiva la fianza correspondiente.

VIGÉSIMA NOVENA.

Para el caso del finiquito del permiso, el permisionario deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Tratándose de premios con valor menor o igual a \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n) la entrega de éstos a los respectivos ganadores deberá acreditar con la presentación del boleto o comprobante original de participación.
- b) Tratándose de premios con un valor mayor a \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n), la entrega de éstos a los respectivos ganadores deberá acreditar con la presentación del talón y boleto o comprobante de participación original, recibo de conformidad debidamente firmado por el ganador en el que conste la entrega del premio y copia de identificación oficial vigente del ganador. En el caso de aquellos premios que hayan sido entregados en presencia de un inspector, la documentación a la que se refiere el párrafo anterior deberá anexarse al acta que levante el inspector.
- c) Cuando la cantidad de boletos o comprobantes que acrediten la entrega de premios sea mayor a un mil unidades, el permisionario deberá identificarlos y ordenarlos por tipo de premio y presentarlos ante el inspector en un acto de verificación, mismo que se llevará a cabo en el domicilio del permisionario. Para tal efecto el permisionario deberá solicitar la mencionada inspección con 10 días hábiles de anticipación, anexando el pago respectivo e indicando fecha, hora y domicilio.
- d) Cuando por sus características los boletos o comprobantes sean notoriamente voluminosos o exista el riesgo de que generen fauna nociva, la inspección a la que se refiere el inciso anterior se realizará obligatoriamente en el domicilio del permisionario.
- e) Si el ganador fuera menor de edad, el padre, madre o tutor de aquél deberá exhibir original o copia certificada y copia simple del acta de nacimiento del menor, así como copia simple de la identificación del padre, madre o tutor. En el caso del tutor además deberá exhibir la documentación que acredite dicho carácter.
- f) Cuando en el acto de entrega del premio, el ganador se haga representar por un tercero éste deberá acreditar que cuenta con poder suficiente para recibir el premio. Sólo tratándose de aquellos premios cuya entrega deba hacerse en presencia de un inspector el poder correspondiente deberá estar protocolizado ante Notario Público.
- g) Tratándose de premios que consistan en bienes muebles, el permisionario deberá entregar copia de la factura de los mismos.
- h) Tratándose de premios que consistan, en bienes inmuebles deberá de presentar constancia de trámite de escrituración.
- i) Deberá entregar ejemplares completos de los periódicos, en los que hayan sido publicados los resultados de cada sorteo.
- j) En el caso de que el sorteo haya sido televisado o videograbado, el permisionario deberá entregar copia de la cinta.
- k) Deberá entregar una relación que contenga el nombre de cada ganador, la descripción del premio y el número de



**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DE JUEGOS Y SORTEOS.**



SECRETARÍA
DE
GOBERNACIÓN

PERMISO No. 20190229PS07

boleto. Dicha relación se entregara de manera impresa o en dispositivo magnético. (disquete o disco compacto en formato Excel o pdf).

l) En el caso de premios en especie no reclamados, el permisionario deberá de presentar original de las órdenes de ingreso, con el sello y firma de recibido del almacén de la Secretaría.

TRIGÉSIMA.

Esta Secretaría al momento de realizar la verificación y conteo de los boletos instantáneos tipo raspadito, no comprobados y no distribuidos, presentados por el permisionario verificará y/o contará la totalidad por tipo de premio, en caso de encontrar diferencia entre los comprobados y el total de emitidos por cada tipo, estos se considerarán como no comprobados o no distribuidos.

El permisionario acepta que aquellos boletos instantáneos tipo raspadito, considerados como no comprobados o no distribuidos serán equiparados como premios no reclamados, por lo que se obliga a realizar el pago por la cantidad total derivada de los mismos, mediante formato e5cinco a la Tesorería de la Federación, para que en consecuencia esta Autoridad Administrativa proceda a realizar el finiquito de obligaciones del presente permiso y en su caso la liberación de la fianza exhibida.

TRIGÉSIMA PRIMERA.

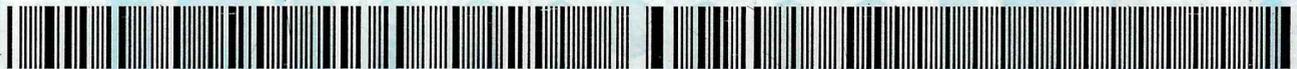
En caso de hacerse exigible la fianza exhibida por el permisionario, toda vez que no se hayan cumplido con las obligaciones contenidas en la Ley Federal de Juegos y Sorteos, su Reglamento y este permiso, se estará a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.

La expedición del presente permiso y el cumplimiento de sus términos y condiciones no relevan al permisionario del cumplimiento de todas sus obligaciones en materia fiscal.

Se otorga el presente permiso en la Ciudad de México el 04 de Julio de 2019, con fundamento en lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 2o. del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, lo autoriza:

**MTRO. LUIS CALVO REYES
DIRECTOR GENERAL**



mrcl/lmr/lum